

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**90****ALCOBENDAS NÚMERO 4**

## EDICTO

Doña María José Lucas Rebenaque, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcobendas.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 431 de 2015, instados por la procuradora doña Ascensión de Gracia López Orcera, en nombre y representación del “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra doña Zoila Aracely Parra Cortés, en reclamación de 12.216,55 euros, en los que se ha dictado en fecha 28 de marzo de 2016 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimo en parte la demanda presentada por el “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora señora López Orcera, contra doña Zoila Aracely Parra Cortés, en rebeldía.

Se condena a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de 11.731,13 euros, más los intereses en la forma expuesta en el fundamento cuarto.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para ante la Audiencia Provincial.

La parte que pretenda recurrir en apelación, deberá acreditar, al momento de la preparación del recurso de apelación, la constitución de depósito por importe de 50 euros, mediante consignación en la cuenta de este Juzgado, bajo apercibimiento de inadmisión a trámite del citado recurso, tal y como determina la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Alcobendas, Pedro José Puerta Lanzón.

*Publicación*

Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el magistrado-juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada doña Zoila Aracely Parra Cortés, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Alcobendas, a 7 de abril de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/17.335/16)

